y sinada el mandamiento en su execucion el
dicho alcalde por evitar los gastos, juicios, costas y daños que
de los contrarios se siguen y juramentos de las partes y
que se acen causas se mandamos que
no sinen con nada al juramento y siguen
se el dicho que en nuestra ciudad y lugares
de el no se meta a la justicia ordinaria no
pena que si el sinare del juramento se le quite
el dicho oficio y si mas el se sirviere
por el tiempo sino nasenuenciarli el aracion
que dicho alcalde por hacemos contano que el dicho alcalde
mira a la vivuda y viva el juez el a se le a
dicho alcalde [illegible] los bienes dia que el alcalde dio
y con que se a de presentar y presentar con testo
nia carta en el consejo y quintamento el alcalde
dicho y tomeis la posesion el dicho oficio el termino
de sesenta dias primeros siguientes contados el
el dia de la data de la en adelante y si no lo hi
ciere de cumplir el juramento se le a de quitar
el dicho oficio y que el valor
para que no se haga mas dicho a quien nos mandamos
fuere y mandamos que se le aracon el testamento
carta de dicho alcalde como en el dicho y los mismos
otros no se hagan en el al pena de cien mil
maravedis para la camara de su
majestad a diez y siete dias del mes de febrero de mil
y seiscientos y veinte y un años. Yo el rey. Por mandado del
Rey. licenciado don diego de
Tedrete. licenciado don antonio [illegible]. licenciado don
de [illegible]. licenciado don geronimo de [illegible]
y [illegible] de la [illegible] del rey nuestro
señor lo hice escribir por su mandado

Mg. Consuegra original

Mg. Casamayor